

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **129**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 190/13 ADJUNTANDO INFORME SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 75/13 (SOLICITANDO AL P.E.P. A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, INFORME EN RELACIÓN A LA LEY PROVINCIAL Nº 916).

Entró en la Sesión de: **22 AGO 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo P.R. 510.14.13	
RECIBIDO	NOTA
954	23 JUL 2013 1409
FIRMA <i>[Firma]</i> SEÑOR PRESIDENTE:	

NOTA Nº **190**
GOB

USHUAIA, 22 JUL 2013

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia Nº 75/13 dada en la Sesión Ordinaria del día 18 de abril de 2013; Nota Nº 70/13 Letra: M.I. e I.P. suscripta por la Sra. Ministro de Industria e Innovación Productiva, con la información allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. Nº 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

[Firma]
María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S/D

*Pase a Secretaría Legislativa
a sus efectos.*

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
25 JUL 2013	
MESA DE ENTRADA	
Nº 129	HS. 1100
FIRMA <i>[Firma]</i>	

[Firma]
C.P. Damian LÖFFLER
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo
24-07-13.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1°- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Industria e Innovación Productiva, informe a esta Cámara en relación a la Ley provincial 916 lo siguiente:

- a) decreto reglamentario de la ley citada, de aquellos artículos que lo requieran para su implementación;
- b) notificación fehaciente a los sujetos nombrados en el artículo 1° de la ley, de la obligación que les incumbe de contratar servicios y adquirir bienes, prioritariamente, de personas físicas o jurídicas efectivamente radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego;
- c) cantidad de certificados de "Empresa Fuegoquina" que se hayan extendido;
- d) sitio oficial de internet donde se accede al Registro de "Empresas Fuegoquinas";
- e) convenios que se hayan firmado con otras jurisdicciones estatales para el cumplimiento de la ley;
- f) acciones llevadas a cabo para difundir, organizar y coordinar el cumplimiento de la ley, entre las empresas que posean el certificado de "Empresa Fuegoquina" y los sujetos obligados a darles preferencia; y
- g) toda acción concreta realizada a los efectos del cumplimiento de la ley de marras.

Las respuestas deberán contar con copia certificada de los actos administrativos que se mencionen.

Artículo 2°- El plazo para el otorgamiento de respuesta de la presente resolución, es de diez (10) días hábiles, prorrogables automáticamente por diez (10) días hábiles más a partir del vencimiento del plazo anterior.

Artículo 3°- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ABRIL DE 2013.

RESOLUCIÓN N° 075 /13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARGENTINA"
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1853



Cde. Resolución Legislativa N° 75/13.

USHUAIA, 22 JUL 2013

SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GABINETE
MINISTERIO JEFE DE GABINETE:

Remito documentación que fuera recibida en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial mediante la Resolución N° 75/13, dada en la Sesión Ordinaria del día 18 de abril de 2013, consistente en Nota N° 70/13 Letra: M.I. e I.P. suscripta por la Sra. Ministro de Industria e Innovación Productiva, con la información allí indicada.

Asimismo se acompaña, en soporte informático, la información suministrada.

Se solicita dar a la presente PREFERENTE DESPACHO; ello, en virtud del cumplimiento de los plazos otorgados por la Legislatura Provincial.

Finalmente, de compartir el criterio, correspondería elevar la documentación a la Sra. Gobernadora para que proceda a remitirla a la Legislatura de la Provincia, en razón de lo cual se acompaña la nota que sería del caso emitir.

INFORME S.L y T N° 1420 /13

GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR MINISTERIO JEFE DE GABINETE	
ENTRÓ: <i>ABH</i>	HORA: <i>10:35</i> 22 JUL. 2013
SALIÓ:	HORA:

[Firma]
Dra. Lella Eleonora GIADÁS
Secretaría Legal Técnica

"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Tomado conocimiento pase a la Sra. Gobernadora.

INF. N° 1077/13
LETRAS JG

22 JUL 2013


Liliana GONZÁLEZ
Coordinadora de Gestión
Jefatura Ejecutiva

GOBIERNO DE LA PROV. TIERRA DEL FUEGO A.T. SEÑAL	
ENTRÓ:	22 JUL. 2013
HORA:	13.28 1204



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
**MINISTERIO DE INDUSTRIA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA**



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Nota N° 70 /13

Letra M.I. e I.P.

Ushuaia, 11 JUN 2013

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.

Me dirijo a Ud. en relación a la Nota N° 271/13 Letra : S.L. y T. de fecha 02 de mayo de 2013, a través de la cual se adjunta copia de la Resolución N° 075/13 de la Legislatura Provincial.

En el contexto señalado se informa que el Ministerio de Industria e Innovación Productiva se encuentra en proceso de reglamentación de la Ley Provincial N° 916, habiendo advertido, en dicha labor, obstáculos que dificultan la redacción de un texto definitivo y para lo que se ha requerido invertir mas tiempo y trabajo del esperado.

A modo de ejemplo, enunciamos las siguientes situaciones que eventualmente podrían producirse y que, dentro del marco de las atribuciones del Poder Ejecutivo, intentamos solucionar:

a) conforme se desprende del artículo 1° de la ley, queda incluida toda la operatoria comercial de las empresas hidrocarburíferas y de aquellas comprendidas en el subrégimen industrial. Esto implica la inclusión de operaciones comerciales que podrían catalogarse como mínimas (por su escaso monto), de todo tipo y variedad. Una eventual solución a este planteo sería establecer montos mínimos de contratación directa o limitaciones por licitaciones de obras o servicios, evaluándose que tal solución no genere una nueva inconsistencia puesto que la ley no define criterios o parámetros que permitan dilucidar cuales podrían ser tales montos o en todo caso, restrinjan las operaciones comerciales que se pretende incentivar.

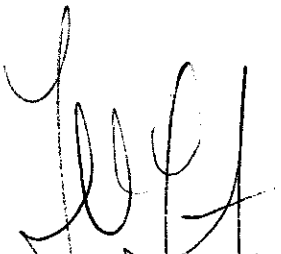
b) la exigencia de antigüedad de radicación en la Provincia (3 años), planteada en el artículo 3° inciso e) estaría creando categorías diferenciales en lo referente al acceso a los beneficios de la citada ley. Una empresa con antigüedad menor a tres años, que por dicha razón no puede acceder al certificado de industria fueguina, presentando un presupuesto un 10% inferior a una sí certificada, quedaría desprotegida puesto que las operaciones comerciales no incentivarían sus contratación. En este caso, a igualdad de condición de "PyME local" no se estaría premiando su competitividad sino penalizando su condición de "joven empresa". La labor que se esta llevando adelante pretende generar una reglamentación que evite vulnerar el principio de igualdad de oportunidades y posibilidades, plasmado en el artículo 75° inciso 19 de la Constitución Nacional.

Es nuestro objetivo el proponer y dictar herramientas legales que permitan generar mayores fuentes de trabajo y desarrollo industrial para nuestra Provincia. En este sentido se orienta el trabajo que actualmente se viene realizando en este Ministerio con el objeto de tornar, en este caso, operativa una ley que beneficie a las empresas fueguinas. Ello, reiteramos,

procurando evitar cualquier vulneración de derechos que pudiera surgir como resultado de una reglamentación dictada antes de tiempo sin haberse realizado el análisis que la misma merece, máxime cuando el texto de la Ley Provincial N° 916 no estipula un plazo límite para la consumación de dicha tarea.

Por último, es dable mencionar que, en este momento, nos encontramos estudiando la factibilidad de reglamentar la citada ley en los términos supra aludidos, recurriendo a la legislación comparada y a los efectos que leyes de similar tenor tuvieron en otras provincias, evaluándose, paralelamente, otras posibilidades.

Por lo expuesto se remite la presente, en tiempo y forma, a sus efectos.


Inés Carolina Yutrovic
Ministro de Industria e
Innovación Productiva

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
11 JUL. 2013	
HORA: 10:20	RECIBIO: